

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Tribunal en Pleno, por el que se establecen como días de suspensión de labores el 16, 17 y 18 de abril del presente año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada el diez de diciembre de dos mil dos, este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con fundamento en los artículos 29, 30 y 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 20. del Calendario Oficial y 8 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal, estableció los días de suspensión de labores para el año de dos mil tres, durante los cuales no correrían términos, acuerdo que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el trece de diciembre de dos mil dos.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de las Condiciones Generales de Trabajo del propio Tribunal, se establece que serán días de descanso obligatorio los que se señalen en el Calendario Oficial y los que acuerde el Pleno del Tribunal, en concordancia con el Poder Judicial Federal, así como los que determinen las leyes federales y locales electorales.

TERCERO.- Que el Poder Judicial de la Federación resolvió suspender las labores los días dieciséis, diecisiete y dieciocho de abril del año en curso, durante los cuales no correrán términos, en consecuencia es conveniente que en igual sentido se dicte el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se establece como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los días dieciséis, diecisiete y dieciocho de abril del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Laboral Burocrático.

La suscrita **Patricia Morales Pinto**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación

y Arbitraje, CERTIFICA: Que este Acuerdo mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores el dieciséis, diecisiete y dieciocho de abril de este año, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del ocho de abril de dos mil tres, por unanimidad de diez votos de los señores Magistrados: licenciado Alfredo Farid Barquet Rodríguez, José Arturo Luis Pueblita Pelisio, Eduardo Rafael Cardoso Valdés, Jorge Alberto Hernández Castillón, Rafael Moreno Ballinas, Martha Segovia Cázares, Lorenzo Eduardo Cuevas Ayala, Manuel Felipe Remolina Roqueñí, Mario Emilio Garzón Chapa y José Juan Renato Estrada Zamora. - México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de dos mil tres.- Doy fe. - Conste. - Rúbrica.